

ción pública por un período de treinta días para su examen y reclamación, deviniendo automáticamente el acuerdo inicial en definitivo en caso de que no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafos 1 y 2 de la Ley 32/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección del Desempleo.

Índice de situación. Con las siguientes categorías de calles: Passeig Colón, zona polígono industrial, calles ronda oeste y ronda este: 0'60.

El resto de calles del municipio: 0'50.

En Polinyà de Xúquer, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, Vicent Navarro i Torres.

7396

Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Edicto del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes sobre exposición al público de los estados y cuentas anuales de 1992.

EDICTO

Presentados los estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen por término de quince días, lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 116 y concordantes de la ley 7/85, de 2 de abril y 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Caudete de las Fuentes, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El presidente, José Julio Domingo Moya.

7069

Ayuntamiento de Genovés

Edicto del Ayuntamiento de Genovés sobre modificación de la ordenanza del I. A. E.

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de marzo de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número tres, reguladora del I. A. E., y que ha de regir para el ejercicio de 1994.

De conformidad con lo establecido se publica el texto íntegro del acuerdo en su parte dispositiva, así como el texto íntegro de la ordenanza.

El acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, dice así:

Primero: Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo tercero de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo: El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Tercero: Dicha exposición se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Cuarto: El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones. En cuyo caso, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, que deberá presentarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana, y en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día al en que se cumpla el trigésimoprimer, contado a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acuerdo.

Como requisito previo para la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá efectuar el interesado comunicación previa de la misma ante el pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro del artículo 3, modificado, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuya redacción definitiva queda de la forma siguiente:

«Artículo 3. La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el real decreto legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas y por el real decreto legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, para la actividad de ganadería independiente, modificadas por la aplicación del coeficiente único: 0'8.»

En Genovés, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde-presidente, Cándido Jordá Richart.

7390

Ayuntamiento de Cofrentes

Edicto del Ayuntamiento de Cofrentes sobre exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1994.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Cofrentes, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El presidente, firma ilegible.

7072

Ayuntamiento de Cerdá

Edicto del Ayuntamiento de Cerdá sobre exposición al público de la modificación de ordenanza.

EDICTO

Aprobada provisional y, en su caso, definitivamente, por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 1-3-1994, la modificación, que se transcribe literalmente, del artículo 3.º de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, con efectos a 1-1-1994, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La presente aprobación provisional será elevada, automáticamente, a definitiva si transcurrido el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones. En cuyo caso, contra la aprobación definitiva podrá interponerse, directamente por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el

plazo de dos meses, contados desde el mismo día en que se cumple el trigésimo primero, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito previo para la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá efectuar el interesado comunicación previa de la misma ante el pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 110.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

Texto íntegro modificación.

«Artículo 3.º.—La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el real decreto legislativo 1.175/90, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas y por el real decreto legislativo 1.259/91, de 2 de agosto, para la actividad de ganadería independiente, y las correspondientes actualizaciones de las mismas, modificadas por la aplicación del coeficiente único del 0'9.»

Cerdá, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, P.D., Gaspar Benito Martínez.

7827

Ayuntamiento de Gandía

Edicto del Ayuntamiento de Gandía sobre los acuerdos que se citan.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, adoptó entre otros los siguientes acuerdos, en relación con expedientes de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y por suplementos de créditos que afectan al estado de gastos del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 1994.

A) Por créditos extraordinarios.

Aprobar inicialmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también definitivamente, la siguiente propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.

Partida que se crea:

	Pesetas
81.4135.227 Drogodependencia: Trabajos realizados por otras empresas .	12.500.000
Financiaciones: Baja partidas:	
81.413.13100 Sanidad. Retribuciones básicas personal contratado	5.660.354
81.413.13101 Sanidad. Retribuciones complementarias personal contratado . .	5.783.460
81.413.160 Sanidad. Cuotas sociales	1.056.186
Total	12.500.000

B) Por suplemento de créditos.

Primero: Aprobar inicialmente y, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también definitivamente la modificación presupuestaria propuesta, suplementando el crédito inicial de la partida 51/51186.601 «República Argentina» (12.000.000 de pesetas) en la cantidad de 231.000.000 de pesetas.

Segundo: Financiar el gasto con operación de crédito instrumentada mediante préstamos a medio y largo plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del decreto 500/1990, de 20 de abril, los expedientes de referencia, que están de manifiesto en las oficinas de Secretaría e Intervención Municipal se someten a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 151 del citado tex-

to legal puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes ante el pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos, en cuyo caso contra la aprobación definitiva de los mismos podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, sin que por tal motivo se suspenda la aplicación de la modificación de créditos aprobada; dicho recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y el plazo de dos meses para su interposición comenzará a contar desde el mismo día en que se cumpla el decimosexto, contado a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito previo para la interposición del recurso deberá efectuar el interesado comunicación de la misma ante el órgano del que emana el acto (el pleno de la Corporación), en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gandía, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El secretario general, José Antonio Alcón Zaragoza.

8152

Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Edicto del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes sobre aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 1994, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Caudete de las Fuentes, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde-presidente, José Julio Domingo Moya.

7070

Ayuntamiento de Gandía

Edicto del Ayuntamiento de Gandía sobre los acuerdos que se citan.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1994, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación con la solicitud de préstamo para la financiación del capítulo VI (inversiones) del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 1994.

Primero: Concertar con Bancaja (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante) el correspondiente préstamo para la financiación de gastos del capítulo VI (inversiones) del presupuesto general del ejercicio de 1994, con arreglo a las siguientes condiciones:

Importe: 500.000.000 de pesetas.